CONTRATO No.	CPS-421 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA - COOVISER C.T.A
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR..
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.321.250,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA:	DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra La **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER CTA,** bajo el NIT. 800.028.582-9, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ÁLVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.364.088 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en ejercicio de sus fines, esencialmente el de prestar servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de Puerto Salgar y su área de influencia, se halla en el deber de garantizar la prestación de sus servicios con eficiencia y eficacia. **2)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso se encuentra ubicada, en el barrio La Esperanza, municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca), al sector Norte colinda con la calle 14, por el costado Sur con la urbanización La Esperanza segunda etapa, por el costado Oriental colinda con un lote baldío, y por el Occidente colinda con el barrio La Esperanza Dos. **3)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso, presenta vulnerabilidad y nivel de riesgo alto que pueden generar la materialización de riesgos como hurto, riñas, toda vez que se carece de sistemas y prácticas de seguridad en general, situación que vulnera justamente la seguridad de sus instalaciones y sus bienes, pues no se tiene un adecuado control del ingreso de visitantes, vehículos y salida de equipos y elementos de propiedad de la E.S.E., y en caso de una reclamación a la aseguradora, puede ser considerado como una causal para el no reconocimiento de siniestros. **4)** El servicio de seguridad privada es esencial para garantizar la seguridad física de sus instalaciones, bienes y del personal, así como la de los pacientes y visitantes, en razón a que se hace necesario contratar el servicio de vigilancia (24 horas, 7 días a la semana) incluyendo los días festivos para cubrir todos los accesos y áreas del hospital, con una empresa de Vigilancia debidamente constituida de conformidad con la normatividad legal vigente para el servicio de Vigilancia Privada, de manera que se garantice el adecuado control dentro y fuera de las instalaciones de la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. **5)** Que la vigilancia y la seguridad, son fundamentales para el adecuado funcionamiento de Hospital Diógenes Troncoso, para prevenir, custodiar y controlar situaciones de riesgo, robo o vandalismo, regular el ingreso de personas a las instalaciones y asegurar la protección del personal y de los pacientes. **6)** Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. **7)** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL a ejecutar las siguientes actividades: **1)** Prestar el servicio de vigilancia en las instalaciones de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en un (1) punto de vigilancia privada las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días

semana. 2) Prestar el servicio con personal seleccionado a satisfacción del contratante, debidamente uniformado, con distintivo y placa de identificación, con la respectiva credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 3) El número de turnos, horas de prestación de servicio y cambio de guardas será el convenido entre las partes, sin perjuicio de que dicha modalidad sea cambiada a solicitud del contratante, previa comunicación escrita. 4) El contratista controlará a través de sus supervisores los guardas de seguridad asignados al hospital para que cumplan a cabalidad con las directrices y políticas de la Empresa, y con el manual de funciones en forma eficiente. 5) Controlar el ingreso de vehículos y llevar registro de ellos. 6) Prevenir las amenazas y riesgos que afecten o puedan afectar los derechos de la ciudadanía que asiste al hospital y sus trabajadores. 7) Respetar los derechos de los pacientes, especialmente el derecho a la privacidad. 8) Asegurar el adecuado y oportuno manejo de todos los bienes de la empresa. 9) Realizar capacitación permanente al personal a su cargo, incluyendo temas como servicio al cliente, humanización del servicio, entre otros. 10) Brindar soporte a los vigilantes con una central propia de la empresa, con servicio las 24 horas, con conexión directa a la red de apoyo de la Policía Nacional. 11) Llevar registros en libros y minutas para el control del servicio, diligenciar los libros de control necesarios para la debida operación del puesto de vigilancia y de control de la atención de los pacientes o usuarios del servicio de urgencias o donde se requiera. 12) Vigilar y proteger tanto al personal que labora en el hospital como al particular que ingresa a las instalaciones. 13) Contar con linternas, baterías y materiales de apoyo necesarios. Adoptar medidas adicionales necesarias para la correcta prestación del servicio en la ESE. 15) Realizar el control de acceso a la totalidad de los visitantes que acudan a las instalaciones del Hospital. 16) Mantener los registros físicos de ingreso y egreso de los visitantes en libro de minuta de visitantes, por un tiempo mínimo de un (1) año con el fin de ser consultados en el evento de requerirse. 17) Garantizar que todos los elementos como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, tabletas, cámaras de seguridad entre otros; que vayan a ser ingresados o retirados de la Institución queden previamente registrados en la minuta de novedades. 18) Presentar al supervisor del contrato los protocolos de los servicios que van a ser prestados dentro de la entidad. 19) Cerrar las puertas de las oficinas y pasillos, apagar las luces en caso de requerirse en las horas y días no hábiles. 20) Exigir el uso del carnet de identificación en un lugar visible. 21) Mantener todo el personal actualizado y capacitado de acuerdo a lo establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. 22) Las consignas a cumplir por parte de los vigilantes estarán bajo el control y regulación del contratista. No obstante, las partes contratantes a través de sus representantes, podrán acatar por escrito estipulaciones especiales relativas al servicio. 23) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. **B) GENERALES: 1)** Utilizar todos sus conocimientos y experiencia en el apoyo al Hospital y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.2) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal. 3) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 4) El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente que para el uso Institucional. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL) en los términos la ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales. protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) Dar cumplimiento de las políticas dispuestas por la Entidad, para garantizar la excelencia en la prestación de los servicios. 9) Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad. 11) Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo de la ley y las buenas costumbres que exige el Estado y la

institución. 12) Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados con cumplimiento del presente contrato. 13) Mantener buenas relaciones donde se genere una buena armonía y respeto los demás. 14) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con siete (7) días de anticipación, en caso la terminación anticipada del contrato. 15) Hacer entrega a la ESE de los documentos elaborados, de manera física y [illegible] que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 16) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, por el supervisor del contrato, por las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 17) El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 18) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 19) Asistir y participar en los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia Comunitaria y Subgerencia Científica. 20) Portar el carnet de identificación al interior de las sedes del Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar y en las diferentes entidades donde requiera la prestación del servicio. 21) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 22) Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 23) Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado. 24) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. 25) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación. **C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Expedir el Registro Presupuestal. 2) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado 3) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. 4) En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. 5) Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas, documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. 7) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 10)Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo total del contrato será, contados a partir de la suscripción del acta de inicio HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.321.250,00) M/CTE.,** que incluyen los impuestos y las deducciones a que haya lugar y los costos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El hospital pagará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES presentando la respectiva cuenta de cobro y/o factura, la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, suscrita por el supervisor del contrato, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales y cumplidas las siguientes obligaciones: **a)** La presentación del informe de actividades correspondientes al mes causado, donde se evidencie en medios físicos o digitales, el avance de la [illegible]

del contrato. b) El informe de supervisión debidamente firmado. c) La planilla de pago de la Seguridad Social como independiente del mes que corresponda. (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice el cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a que el valor del contrato no supera los veinte (20) S[illegible] conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., no se requiere la constitución de g[illegible] mediante póliza de seguros, atendiendo a la cuantía y naturaleza del contrato. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la correspondiente Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor, quien realizará el seguimiento y control de la ejecución contractual, en concordancia con el parágrafo adicionado mediante la Resolución 119 de 2020 al numeral 2.1.1.1 del Capítulo III de la Resolución 134 de 2014.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.02.08, - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 683 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicará descuentos, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en los términos de condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano deberá solicitarle al contratista las explicaciones correspondientes si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad del mismo, [illegible] mediante acto administrativo motivado las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que la gubernativa y judicial pueda interponer el contratista. **2) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, el mismo pagará a LA ESE HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato previo adelantamiento del procedimiento que cita la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida por este y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. El 1% diario del valor de la facturación del mes donde ocurrió el incumplimiento de las actividades u obligaciones a ejecutar del contrato, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta del mismo. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información

que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, la dará por terminada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley y en el numeral 1.5.3 del Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024. expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. y adoptado por el Gerente mediante la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIÓN Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán efectuarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por la gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual según lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por No. 141 de 2024, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 45 del Acuerdo No. 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024 –Estatuto de Contratación- no requieren de liquidación

los contratos de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriban por un plazo igual o inferior a tres (3) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el Contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Vía Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico comercial@cooviser.com y el teléfono 6 0 1 7 4 5 7 6 6 1 en la ciudad de Puerto Salgar - Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca, a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL HOSPITAL,

Dra. DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA
R/L COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA
ESPECIALIZADA - COOVISER C.T.A